

Un alma para Europa

Un modelo de armonía social de base krausista

DELIA MANZANERO FERNÁNDEZ

*Thomson Reuters Proview (Editorial Aranzadi, S. A.U.),
2022, Pamplona, Navarra (España), 169 páginas.*



Recuperando los ideales de respeto y cooperación propiamente europeos, la profesora Delia Manzanero nos ofrece una aproximación a la pregunta por Europa desde la filosofía y tradición españolas, incorporando a lo largo de la reflexión plasmada en estas páginas, una novedosa perspectiva capaz de abordar el derecho internacional a través de la defensa de la educación y la solidaridad. La autora, así, hace referencia al importante papel que la tradición krausista desempeñó en esta labor, resaltando las novedades tanto jurídicas como pedagógicas defendidas en este sentido. Con todo ello, nos muestra una nueva forma de comprender este periodo, así como la formación de lo que hoy en día conocemos como

Unión Europea, al exponer la necesidad de atender a los recursos y reflexiones que, desde España, se orientaron hacia el avance y culturización de nuestra sociedad. Dando un paso más allá, Manzanero aborda en paralelo las formas y procesos de modernización españoles, al mismo tiempo que estudia la forma en la que acontecieron en el marco de una nueva visión de Europa, generando una inédita y amplia

perspectiva de tal desarrollo, así como de los procesos y las tradiciones que se esconden tras esta progresiva modernización.

Al acercarnos a la primera parte de su obra, observamos cómo la profesora Manzanero, valiéndose de un tono ameno y cercano, comienza a ilustrar una nueva imagen del conjunto europeo, explicitando la necesaria alusión a las cooperaciones con múltiples países, resultado del complejo y multicultural mundo en el que nos encontramos. Para ello, investiga qué es lo que une a los individuos europeos, presentando “una Europa polifacética y extrovertida” (p.28) al localizar el impulso unificador de “configurar una ciudadanía europea de carácter plural e inclusivo” (p.29), atendiendo de este modo al nexo de unión que permitió la configuración actual y retrotrayéndonos a aquel ideal de equilibrio y armonía, necesario para establecer una comunidad entre los diferentes pueblos y naciones. Al mismo tiempo, la autora nos muestra las relaciones existentes entre este carácter reconociblemente europeo y el desarrollo del derecho internacional del espíritu krausista, el cual incentivó y contribuyó a la creación de un proyecto basado en la cooperación, el respeto y la integración, tanto en España como en su posterior influencia europea. Esta reforma incidía especialmente en la necesidad de garantizar la dignidad de las personas, así como la libertad de la mano de la igualdad, apoyándose en la importancia de la educación, en contraste con los sistemas clásicos que hasta el momento rigieron, influyendo de esta forma en la génesis de la identidad europea como un proyecto común que, al mismo tiempo, asume nuestra irreductible pluralidad.

Al avanzar por las páginas que configuran este escrito, vamos comprendiendo las contribuciones que la tradición krausista realizó en dos sentidos singularmente relevantes. Por un lado, encontramos su contribución en lo referente al desarrollo sociológico y jurídico del proyecto europeo, centrandó su atención especialmente en la configuración de la Sociedad de Naciones. Por otro lado, la autora expone la forma en la que los autores krausistas favorecieron y ayudaron a generar las bases para “la europeización y modernización de la ciencia en España” (p.47), aludiendo, con todo ello, a la relevancia que estos procesos tuvieron para llegar a establecer el marco jurídico apropiado, capaz de constituir una serie de derechos humanos fundamentales; todos ellos, regidos por unos ideales de racionalidad, progreso y cooperación de tradición krausista, con proyección en un ideal universal propiamente europeo (p.68). Pero, volviendo nuestra mirada a España, la profesora Delia Manzanero explica la forma en la que estas herramientas filosóficas fueron claves para llevar a cabo “revolucionarias propuestas de reforma sociales” (p.101) profundamente pluridimensionales, llegando a abordar y renovar tanto la dimensión

educativa, como la jurídica y social del país.

Prosiguiendo con su escrito, en la que constituye la segunda parte de su obra, la autora nos presenta algunas revisiones importantes que, desde el krausismo, se realizaron a la tradición liberal, ampliando las consideraciones que el liberalismo había asumido sobre la noción de libertad. Enarbola a este respecto diversas propuestas de mejora capaces de superar las consideraciones más clásicas o tradicionales que se habían realizado sobre este concepto del liberalismo doctrinario (p.105), donde se recuperan las reflexiones de Francisco Giner de los Ríos, así como la posterior tradición filosófica del legado institucionista. En este sentido, la profesora Manzanero expone la importante aportación de esa mirada crítica propia de la teoría krausista, aludiendo a la identificación de las que, según esta tradición de pensamiento, fueron las deficiencias principales del liberalismo. Unas deficiencias que fueron identificadas y señaladas con el fin de proponer una interpretación que superase el modelo previo, abordando, desde nuestra propia tradición, la necesidad de una “función ética y asistencial del Estado” (p.120), con el fin de garantizar un mínimo nivel de igualdad y bienestar social.

Localizándonos, así, en esta “discontinuidad de la cultura liberal española” (p.127) se puede identificar, gracias a la esclarecedora argumentación realizada por la autora, la forma en la que la filosofía jurídica gineriana supuso una superación de las dicotomías y concepciones más clásicas vinculadas con la idea de libertad. Todo ello, con el fin de dar un paso más allá del “derecho formalista y del concepto negativo de libertad” (p.132), al introducir el bagaje filosófico y jurídico necesario para lograr garantizar unos derechos humanos efectivos y compartidos por todos. Se ofrece pues, a través de toda esta configuración y siguiendo de cerca las palabras de la propia profesora Manzanero, “una interpretación mucho más afirmativa y positiva del derecho” (p.132), a través de la cual, se hace patente, siguiendo este desarrollo filosófico aplicado, el afán propio de la tradición gineriana y krausista de preservar tanto la libertad individual como la necesidad de garantizar una reforma social, en virtud de la cual sea posible asegurar una igualdad real entre todos los sectores de la población. Así, se estudiaron las mejores estrategias para ofrecer ayuda y apoyo a todas aquellas personas que se encontraban desamparadas o explotadas, al luchar por asegurar y posibilitar el desarrollo socio-personal de todos los ciudadanos (p.135).

Atendiendo a la actualidad y aplicación de todo lo desarrollado, se hace evidente la transcendencia que esta tradición ha tenido a la hora de configurar el amplio proyecto europeo que llega hasta nuestros días. A lo largo de todo el escrito, se incide en las claves para el mantenimiento de este horizonte comunitario. Las pá-

ginas que componen este escrito son un fiel reflejo de aquello que nos uniría entre la multiplicidad propia de los nuevos desafíos a los que Europa debe hacer frente, revelando la unificadora convicción krausista y gineriana de que “la mejor manera de salvaguardar la libertad y el derecho es reivindicando un mínimo ético integrado por normas morales y jurídicas” (p.144) que garanticen unas bases de estabilidad, necesarias para asegurar la conformación y el mantenimiento de una comunidad solidaria y responsable (p.158). Finalmente, el libro incide en esa ilusión derivada del proyecto europeísta, así como en las expectativas mantenidas por la filosofía jurídica del krausismo español, en virtud de avanzar hacia un mundo mejor a través del esfuerzo, la comunicación y la comprensión entre las diferentes culturas, colectivos y naciones.

M.^a DE LOS ÁNGELES PÉREZ DEL AMO
<https://orcid.org/0000-0002-1938-9058>